



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00063

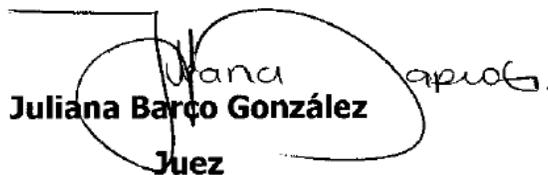
Asunto: Corrige providencia anterior.

Se incorpora al expediente la solicitud aportada por el acreedor Finanzauto S.A en donde solicita se adopten las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta que el radicado correcto del proceso adelantado ante el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., es el **2017-00772** y no el 2017- 00752 como erróneamente se indicó por esa entidad en memorial del 16 de febrero de 2021 .

Por consiguiente, se ordena oficiar al Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para que de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P., remita el proceso bajo radicado No. 2017-00772, donde se ejecuta al deudor Arismel Bangerá Dajome y ponga a disposición de este Despacho las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor.

En el oficio se le aclarara que, por un error involuntario del Despacho, mediante oficio Nro. 658 del 14 de julio de 2021 se ordenó remitir el proceso con radicado 2017- 00752.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 agosto de 2021,

en la fecha, se notifica el

auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las

...

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb38ea14368c9ca09dd1a747edaf6d03077739ddee6ef19ec513c88ef1ba66e

Documento generado en 06/08/2021 10:30:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>